



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto y del Secretario de Extensión y Vinculación, M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz, y por la otra, el Centro Empresarial de Nayarit, Sindicato Patronal, al que en lo sucesivo se le denominará la "COPARMEX", representada en este acto por el C.P. Sergio Fernando González Berecochea, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, con la asistencia del Secretario del Consejo Directivo, L.A.E. José Antonio Berecochea Echevarría; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

Declaraciones:

I. Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



II. Declara la "COPARMEX":

1. Que con fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos setenta y uno, quedo registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, el Sindicato Patronal, autónomo, adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana, de conformidad al Acta de Asamblea Constitutiva, según se hace constar en la certificación de registro con número uno.
2. Es una agrupación legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables, de carácter genérico y regional, con patrimonio propio, de duración indefinida y con personalidad jurídica propia distinta de la de cada uno de sus miembros.
3. Que de acuerdo a los Estatutos vigentes del Centro Empresarial de Nayarit, facultan al Consejo Directivo, de conformidad con el numeral 38, para representar los intereses de los agremiados y signar cualesquier tipo de convenios en beneficio de los socios.
4. El objeto de "COPARMEX", es Servir, Unir, Formar, Comunicar, Representar, Defender, Proponer, Participar los intereses generales de sus agremiados quienes desarrollan diversas actividades empresariales en Nayarit, por lo que queda dentro de sus fines la celebración del presente convenio.
5. Que comparece en este acto por medio del Presidente del Consejo Directivo, y representante legal, C.P. Sergio Fernando González Berecochea, quien se encuentra facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en la toma de nota, de fecha 08 de Noviembre 2011, acordada y firmada por la Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Nayarit, Lic. Victoria del Hoyo Renteria, ante la fe del Lic. Diego Valderrama Delgado, Secretario General de Acuerdos, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
6. Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en la calle Ebanistas Número 74, C.P. 63173, Colonia Ciudad Industrial de la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre ambas, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes



Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre “**Las partes**” para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, “**Las partes**” considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura general y empresarial.
- b) Apoyo de personal estudiantil y académico.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo, así como aplicar otros que puedan ser de utilidad a la capacitación y superación profesional a los empresarios, así como a los trabajadores de las empresas y/o socios activos de la “**COPARMEX**”, de igual manera al sector empresarial y sociedad en general.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación y desarrollo de proyectos que sean de beneficio a la sociedad en general, y en específico, para el sector empresarial.
- g) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Las demás acciones que acuerden “**Las partes**” para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por “**Las partes**” mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos



representantes legales. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general. Asimismo se podrán celebrar convenios específicos, entre "La UAN" y empresas agremiadas a la "COPARMEX", siempre y cuando estas últimas soliciten la mediación para tal fin y que estén en condiciones de efectuar dichos convenios. Una vez formalizado el convenio, la(s) empresa(s) agremiada(s) serán directamente responsables de sus compromisos con "La UAN".

Cuarta.- Contenido de los convenios específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de cada una de las partes; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar; calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

Quinta.- Comité Técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo que se acuerden en forma conjunta;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento, así como el respectivo seguimiento y evaluación de dichos convenios;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de "COPARMEX" en el Comité Técnico estará integrada por la(s) persona(s) que designe el Consejo Directivo, y la representación de "La UAN" estará integrada por el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Sexta.- Recursos.

"Las partes" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario y que sea de común acuerdo.



Séptima.- Confidencialidad.

“Las partes” acuerdan mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público, con las excepciones y términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit.

Octava.- Propiedad intelectual.

“Las partes” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que “Las partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación que corresponda.

Novena.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cinco años, a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes. Cualquiera de “Las partes” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con 6 seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.



Décima segunda.- Modificaciones.

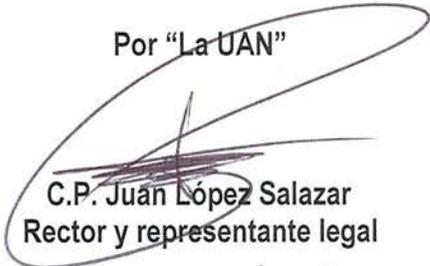
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “Las partes”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comité Técnico establecido en la cláusula quinta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

Décima tercera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre “Las partes”, en el seno del Comité Técnico a que se refiere la cláusula quinta. En caso de que subsistan las discrepancias, “Las Partes” se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2012 dos mil doce.

Por “La UAN”


C.P. Juan López Salazar
Rector y representante legal


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación

Por la “COPARMEX”


C.P. Sergio Fernando González Berecochea
Presidente del Consejo Directivo y Representante legal


L.A.E. José Antonio Berecochea Echevarría
Secretario Consejo Directivo